



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARMACA



PERÚ

Ministerio
de Salud



MICRO RED DE SALUD
HUARMACA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, representada por su Alcalde, señor **LIC. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA**, identificado con DNI N° 16428918, con domicilio en el Jr. Grau S/N Centro Cívico, de la Ciudad de Huarmaca, a quien se le denomina **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte la Micro Red de Salud Huarmaca, representada por la Jefe de la entidad Lic. Frank Ronald Juarez Lopez, identificado con DNI N° 44671489 con domicilio en el Establecimiento de Salud I-4 de la Ciudad de Huarmaca, a quien se le denomina **LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante **OFICIO N° 015-2023/GOB.REG-PIURA-SRSMH-SRSMH/J** con fecha 11 de enero de 2023, el jefe de la Micro Red de Salud Huarmaca, alcanza a la Municipalidad Distrital de Huarmaca el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA"**, con el objetivo de contratar técnicos profesionales en enfermería, para la atención oportuna de puestos satelitales en la jurisdicción del distrito de Huarmaca, para prestar servicios en la Micro Red de Salud de Huarmaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICION.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano del gobierno local del Distrito de Huarmaca, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, gestionar y apoyar la atención primaria de la salud y propone el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito.

LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA, es el órgano desconcentrado del Sector Salud en el ámbito del distrito de Huarmaca, con personería jurídica de derecho publico que depende administrativamente de la dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba y tiene por finalidad planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la política del Sector en lo concerniente a la salud preventiva, así como en la atención de la salud reparativa en sus modalidades ambulatoria y hospitalaria.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 26842. Ley General de Salud Modificada por la Ley N° 27604.
- ✓ D.S. N° 001-2009-SA, Reglamento de la Ley General de Salud.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- ✓ LEY N° 31953 - PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Mediante el presente **CONVENIO MARCO, LA MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, expresan su voluntad y acuerdo de contribuir a la atención integral de salud de la persona, familia y comunidad de Huarmaca, impulsando alianzas, estratégicas para contribuir a la óptima atención en salud, a la población más vulnerable del distrito de Huarmaca.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO.

El objeto del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, tiene por objeto brindar una atención de calidad en salud a todos los usuarios asegurados al Seguro Integral de Salud (SIS), así





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARMACA**



PERÚ

**Ministerio
de Salud**



**MICRO RED DE SALUD
HUARMACA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como también, a los que no cuentan con SIS que requieran atención preventivo promocionales y de tratamiento en el marco de las diferentes emergencias presentadas a través de la Micro Red de Salud Huarmaca, donde funcionarían los 44 puestos satelitales.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** las siguientes:

1. *Recepcionar y evaluar los informes que formule cada mes LA MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA respecto al cumplimiento de las actividades establecidas en el proyecto.*
2. *Destinar los recursos económicos para la contratación de 44 técnicos de enfermería.*
3. *Supervisar y monitorear a los 44 Técnicos de Enfermería de los puestos satelitales, conforme al siguiente detalle:*

N°	PUESTO SATELITAL (CASERIO)	REMUNERACIÓN	TOTAL (05 MESES) ABRIL 2024 – AGOSTO 2024
01	Ovejerías	S/1,100.00	S/5,500.00
02	Zururan	S/1,100.00	S/5,500.00
03	Santa Cruz de Lipanga	S/1,100.00	S/5,500.00
04	Pampa Quemada	S/1,100.00	S/5,500.00
05	Faicalito	S/1,100.00	S/5,500.00
06	Chilcapampa	S/1,100.00	S/5,500.00
07	Cedro	S/1,100.00	S/5,500.00
08	Naranjo de Yaguangate	S/1,100.00	S/5,500.00
09	Overall – Coipa de Porcuya	S/1,100.00	S/5,500.00
10	Palo Blanco	S/1,100.00	S/5,500.00
11	Tallacas	S/1,100.00	S/5,500.00
12	Hualapampa Alto	S/1,100.00	S/5,500.00
13	Tasajeras del Río	S/1,100.00	S/5,500.00
14	Cañas	S/1,100.00	S/5,500.00
15	Trapiche	S/1,100.00	S/5,500.00
16	Pirga	S/1,100.00	S/5,500.00
17	Maraypampa	S/1,100.00	S/5,500.00
18	Succha	S/1,100.00	S/5,500.00
19	Chococa	S/1,100.00	S/5,500.00
20	Chonta	S/1,100.00	S/5,500.00
21	Minas de Trigal	S/1,100.00	S/5,500.00
22	Succhapampa de Congoña	S/1,100.00	S/5,500.00
23	Polvasal	S/1,100.00	S/5,500.00
24	El Tocto	S/1,100.00	S/5,500.00
25	Parguyuc	S/1,100.00	S/5,500.00
26	Cruz de Chalpon	S/1,100.00	S/5,500.00
27	Succhuran	S/1,100.00	S/5,500.00
28	Molulo	S/1,100.00	S/5,500.00
29	Santa Martha	S/1,100.00	S/5,500.00
30	Rosas	S/1,100.00	S/5,500.00
31	Yatama	S/1,100.00	S/5,500.00
32	Sahuatirca	S/1,100.00	S/5,500.00
33	San Pedro de Landa	S/1,100.00	S/5,500.00
34	Ramos	S/1,100.00	S/5,500.00
35	La Playa	S/1,100.00	S/5,500.00
36	Landa	S/1,100.00	S/5,500.00
37	Cruz de Piedra	S/1,100.00	S/5,500.00
38	Coipa	S/1,100.00	S/5,500.00
39	Chalpa	S/1,100.00	S/5,500.00
40	Hierba Buena	S/1,100.00	S/5,500.00
41	Palto	S/1,100.00	S/5,500.00
42	Collona de Talluran	S/1,100.00	S/5,500.00
43	Falso Corral	S/1,100.00	S/5,500.00
44	Overall	S/1,100.00	S/5,500.00
TOTAL			S/242,000.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARMACA



PERÚ

Ministerio
de Salud



MICRO RED DE SALUD
HUARMACA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MICRO RED DE SALUD.

Las obligaciones de **LA MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA** son las siguientes:

1. *Garantizar la permanencia de todo el personal contratado, en cuanto a su horario de trabajo.*
2. *Exigir y verificar la documentación administrativa, al personal contratado, para el cumplimiento del convenio.*
3. *Supervisar el trabajo del personal seleccionado en funciones a los fines perseguidos.*
4. *Supervisar que el personal contratado labore de manera permanente en el establecimiento.*
5. *Brindar la atención básica en salud oportuna a la población Huarmaquina.*
6. *Informar el incumplimiento de deberes y funciones para un probable despido.*
7. *Remitir a la municipalidad la asistencia del personal contratado y su cronograma durante los 05 meses.*

CLAUSULA OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA Y/O RENOVACION.

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración desde el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo, mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

Para la renovación del convenio, la parte interesada deberá solicitarlo mediante documento escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: CANCELACION.

El convenio puede cancelarse de forma anticipada por las siguientes causales:

1. Por decisión unilateral de las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones de la contraparte.
2. Por invocación de **LA MUNICIPALIDAD** en el caso de imposibilidad presupuestal.

CLAUSURA DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO** se procederá a solucionar mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración de **EL CONVENIO**.

Que ser el caso, las controversias que puedan existir serán resueltas en el foro judicial del distrito de Huarmaca.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución de **EL CONVENIO**, el financiamiento estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, lo implica la transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, y pago de contraprestación para el personal que se contratará para la atención de los 44 puestos satelitales, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

En ese sentido se estará cancelando la remuneración de manera mensual al personal contratado la suma de S/1,100.00 (Un Mil Cien Con 00/100 soles).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento de los compromisos y coordinaciones que deriven de **EL CONVENIO** designan a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por La Municipalidad Distrital de Huarmaca: El Gerente Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARMACA



PERU

Ministerio
de Salud



MICRO RED DE SALUD
HUARMACA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por La Micro Red de Salud Huarmaca, representada por el Jefe de la Micro Red de Salud – Huarmaca.

Los coordinadores institucionales serán responsables de coordinar las actividades que permitan el cumplimiento de **EL CONVENIO**, según sus respectivas competencias funcionales. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario, a solicitud de alguna de **LAS PARTES**.

Los coordinadores institucionales, podrán actuar indistintamente cuando se trate de aspectos de su exclusiva competencia de más de uno de ellos.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá de realizarse mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- 1) Corresponde a los coordinadores interinstitucionales, realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, para lo cual remiten de manera semestral a los representantes que suscriben **EL CONVENIO** de sus respectivas entidades, el Informe de Seguimiento, que contiene los avances de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**.
- 2) Hasta los quince (15) días hábiles siguientes de culminado **EL CONVENIO**, los coordinadores interinstitucionales remiten a los representantes que suscriben **EL CONVENIO** de sus respectivas entidades, el Informe de Evaluación, que contiene las acciones y actividades realizadas durante la vigencia de **EL CONVENIO**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación o interpretación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en **EL CONVENIO**, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

- 1) En el marco de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, **LAS PARTES** se comprometen a:
 - a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores del Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.
 - b) Conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente;
- 2) Queda expresamente establecido que, en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido precedentemente, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente **EL CONVENIO**, de mantenerse el incumplimiento.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARMACA**



PERÚ

**Ministerio
de Salud**



**MICRO RED DE SALUD
HUARMACA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito, en un plazo no menor de quince (15) días calendario de producido el hecho que lo generó.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

- a) De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES dejan constancia que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación.
- b) Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente de **EL CONVENIO** sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.
- c) De producirse la finalización de **EL CONVENIO**, no afectará la validez o ejecución de los compromisos iniciados durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contrario por alguna de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza de **EL CONVENIO**, este no impedirá a **LAS PARTES** en ningún caso, celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2019-JUS y demás normas conexas.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia de **EL CONVENIO** producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

LAS PARTES declaran que, en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón que, ambas partes han obrado con entera libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Estando de acuerdo con lo estipulado en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente en señal de conformidad, en la ciudad de Huarmaca, en el día veintiséis del de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARMACA**



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
SUB REGION DE SALUD MORROPON - HUARMACA

LIC. ENF. FRANK RONALD JUAREZ LOPEZ
JEFE DE MICRO RED DE SALUD HUARMACA

**MICRO RED DE SALUD
HUARMACA**